



Resolución de Gerencia Municipal N° 0581-2024-MPY

Yungay, 8 de noviembre de 2024

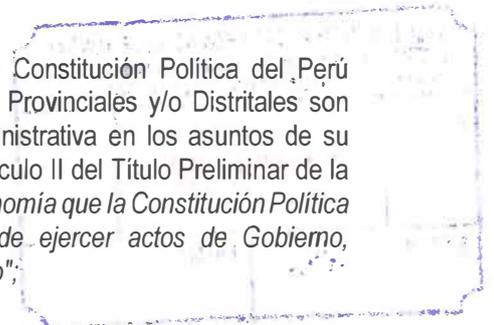
VISTOS:

El Informe N° 041-2024-MPY/07.24, de fecha 4 de noviembre de 2024, de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 2298-2024-MPY/07.10, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 339-2024/MPY/05.10, de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°1079-2024-MPY/05.20, de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una Repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 34. Valor referencial





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(...) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"



Que, el artículo 73° "Materias de Competencia", de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;



Que, concordancia con lo establecido en artículo 80° de la Ley N° 27972, establece: "ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...) 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...)"

Que, por otro lado, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 8°, numeral 8.2.) establece: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí".

Que, en esa misma línea el artículo 67° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, señala: "Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento".

Que, a través del Informe N° 041-2024-MPY/07.24, de fecha 4 de noviembre de 2024, la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, remite la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; del cual indica que la ejecución de la dicha ficha será por administración directa (mediante la adquisición de materiales, accesorios, equipos, herramientas manuales, implementos de seguridad, implementos sanitarios y salud ocupacional insumos químicos, mantenimientos y servicios, materiales para el mejoramiento de las redes de distribución de Pámpac medio, Bajo y la Merced; y, la mano de obra no calificada), cuyo cronograma de ejecución de actividades se estimó de 02 meses. Según el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 274,000.00
02	Gastos Generales (G.G.)	S/. 0.00
=====		=====
	COSTO TOTAL (CT)	S/. 274,000.00

Que, mediante Proveído S/N de fecha 6 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo, Económico y Ambiental, remite los actuados, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por corresponder.



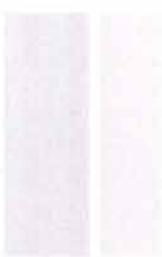
Que, con Informe N° 2298-2024-MPY/07.10, de fecha 6 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto es la suma de S/. 274,000.00 soles, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído S/N del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2024, se remiten los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su revisión y en atención con la disponibilidad presupuestal.



Que, mediante Informe N° 339-2024-MPY/05.10, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que, habiendo realizado la verificación del presupuesto institucional modificado, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 274,000.00, que se encuentra registrado con la cadena Programática y Funcional, Meta: 248 – Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Ámbito Urbano del distrito de Yungay, del Recurso Determinado.

Que, con Informe Legal N° 1079-2024-MPY/05.20, de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina y recomiendo lo siguiente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la FICHA TÉCNICA denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presupuesto asciende a la suma S/. 274,000.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles); bajo la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 2 (dos) meses. 4.2. Que, posterior a la aprobación de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se deberá de solicitar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en vista que solo se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma S/. 274,000.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles); bajo la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 2 (dos) meses, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 274,000.00
02	Gastos Generales (G.G.)	S/. 0.00
=====		=====
	COSTO TOTAL (CT)	S/. 274,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la continuidad del procedimiento administrativo a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, de la ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", así como la CORRECTA EJECUCIÓN de la presente aprobación, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERIAbg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

4

